

Informe secretarial. 8 de abril de 2021. Al despacho de la señora Juez con escrito de subsanación en tiempo.

Néstor Fabio Torres Beltrán
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63

Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL (RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS) 2020-00716-00

DEMANDANTE: IVONNE MARITZA HERNÁNDEZ CÁRDENAS

DEMANDANDO: JHON EFARDY PEÑA HERRERA

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 84, 368, 379 y s.s. del C.G.P., se **ADMITE** la demanda **VERBAL - RENDICIÓN PROVOCADAS DE CUENTAS** promovida por **IVONNE MARITZA HERNÁNDEZ CÁRDENAS** contra **JHON EFARDY PEÑA HERRERA**.

Imprímasele a la presente el trámite verbal previsto en los arts. 368, 379 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese la presente al demandado en la forma establecida en los arts. 290 y 291 del C.G.P. o en el Decreto 806 de 2020.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, conforme al art. 369 del C.G.P.

Deniéguense las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, comoquiera que no se enmarcan en lo dispuesto en los lit. a y b del núm. 1 del art. 590 del C.G.P., ni se trata de una medida cautelar innominada conforme al lit. c de la misma norma.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE